



RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O.A., MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA LA CONDICIÓN DE “SUBVENCIONABLE” DE LOS EXPEDIENTES SOLICITANTES DE ALTA EN EL MÓDULO DE SUBVENCIONES ADICIONALES DE LA BASE DE DATOS DE CONTROL INTEGRAL DE ACCESO A SUBVENCIONES (CIAS-CSA)

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 425/2016 de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al seguro agrario, corresponde a la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. (ENESA) dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 16, del citado real decreto, ENESA ha procedido a la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por el punto 4 de dicho artículo, determinando que los expedientes reseñados en el Anexo del presente documento son SUBVENCIONABLES para las subvenciones adicionales señaladas con X para cada expediente, y por lo tanto pueden acceder a las ayudas de ENESA al seguro agrario desde la fecha reseñada como subvencionable en este anexo.

Para acceder a las subvenciones adicionales que figuran en el Anexo, el interesado debe figurar como SUBVENCIONABLE en la Base de Datos CIAS.

Según indica el punto 8 del artículo 16 y el Anexo III del citado Real Decreto, ENESA podrá modificar la condición de subvencionabilidad de los interesados inscritos en la base de datos CIAS-CSA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que se compruebe que se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de dicha condición.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la misma en el tablón de anuncios electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el artículo 82.uno.5 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL PRESIDENTE DE ENESA,
P.D. (Resolución 11 de febrero de 2019)
EL DIRECTOR,
Miguel Pérez Cimas





ANEXO
LISTADO DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES EN EL MODULO DE SUBVENCIONES
ADICIONALES (CIAS-CSA)

DNI/NIF	FECHA SUBVENCIONABLE	MODULO CIAS - CSA: SUBVENCIONES ADICIONALES						
		Agricultor Profesional	Joven Agricultor	Explotación Prioritaria	Agrupación/Organización de productores	Socio de ADS	Producción Ecológica	Entidad Jurídica
03457928Q	31/08/2022	X						
03844311E	31/08/2022						X	
08895168X	30/08/2022		X					
10837469F	31/08/2022	X						
11730430Q	31/08/2022	X						
11965821W	31/08/2022	X						
13124967V	31/08/2022	X						
13170641J	31/08/2022	X						
25678847Z	31/08/2022	X						
25734977R	02/08/2022	X						
29482304F	31/08/2022	X						
33380671N	31/08/2022	X						
45575595Z	31/08/2022	X						
50901234A	31/08/2022		X					
53738715C	03/08/2022	X						
70320967P	31/08/2022						X	
71015518M	31/08/2022	X						
71106917W	31/08/2022	X						
71300259Y	31/08/2022	X						
73026779P	31/08/2022		X					
75254933Z	31/08/2022	X						
78033033J	31/08/2022	X						
78071486X	31/08/2022	X						
B14333066	31/08/2022				X			
B99459083	31/08/2022			X				
J27476738	30/08/2022			X		X		
V27319631	31/08/2022	X				X		X

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV : GEN-70f7-2211-1b1f-02e1-c98f-4885-934b-6aeb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL PEREZ CIMAS | FECHA : 26/09/2022 14:48 | Sin acción específica

